

Resolución Decanal N° 1127-2024-D-FD

La Molina, 14 de octubre de 2024

VISTO; el Informe N°119-2024-08-OBUE-FD de fecha 2 de octubre de 2024, de la Jefa de la Oficina de Bienestar Universitario mediante el cual, da cuenta de la solicitud para el Beneficio por Orfandad-2024-2, formulada por el alumno de pregrado [] identificado con N° de matrícula []

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad de San Martín de Porres, apoya la calidad académica de los estudiantes mediante sistemas de becas, medias becas y otras formas de ayuda e incentivos, de conformidad con lo establecido en el artículo 146° del Reglamento General de la Universidad;

Que, el Reglamento de Beneficios Económicos sobre los Servicios Educativos de Pregrado, Posgrado y Extensión Universitario de la USMP, establece en el **Artículo 8° BECA LEY:** *“Beneficio otorgado en base al cumplimiento de una Ley Nacional. Los motivos y requisitos para este tipo de beca son los que especifica la Ley que la otorga, así como también los descritos en el Artículo 7° del presente reglamento”.*

La Beca Ley se hace efectiva a partir de la fecha de producido el evento que las motiva y no alcanza a deudas que el beneficiario tenga con la universidad antes de dicha fecha;

Que, mediante Informe N°119-2024-08-OBUE-FD la Jefa de la Oficina de Bienestar Universitario, da cuenta de la solicitud para el Beneficio por Orfandad-2024-2, formulada el alumno de pregrado [] por el fallecimiento de su padre [] (40 años) fallecido el 07 de setiembre de 2024.

El alumno del segundo ciclo alcanzó un promedio ponderado de 13.75 en el semestre 2024-1. Cumple con los requisitos del Artículo 7 según el Reglamento vigente, tiene dos hermanas, su hermana mayor es estudiante de Psicología de la UNIFE, la hermana menor del alumno (07 años) cursa el segundo grado de educación inicial. El alumno no trabaja actualmente.

Su padre, [] era el encargado de cubrir los gastos de estudios del alumno. La madre de la alumna señora [] abogada independiente, se encuentra desempleada momentáneamente.

Ocupa la vivienda familiar en el Agustino.

Que, por lo expuesto, la Jefa de la Oficina de Bienestar Universitario considera que el pedido de Beca es atendible, **desde la tercera cuota de pensiones de enseñanza del semestre académico 2024-2;**

En conformidad con lo dispuesto en el artículo 61° inciso b. del Reglamento General de la Universidad;

SE RESUELVE:

Artículo 1. - OTORGAR el beneficio de **Beca**, para el semestre académico **2024-2;** a favor del siguiente estudiante; a mérito de lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución:

N°	Nº. MATRICULA	ALUMNO	TIPO DE BENEFICIO
1	[]	[]	BECA

/...

Resolución Decanal N° 1127-2024-D-FD

La Molina, 14 de octubre de 2024

...//

Artículo 2. – DISPONER que el beneficio que se señala en el artículo 1° de la presente resolución, se haga efectivo a **partir de la tercera cuota de pensiones de enseñanza del semestre académico 2024-2.**

Artículo 3. - ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Secretaría de Facultad, Oficina de Bienestar Universitario, Oficina de Registros Académicos, Oficina de Administración, Unidad de Informática, Trámite Documentario, y demás dependencias de la Facultad.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Facultad
de Derecho

EAM/DFD
MLVB/SFD
Gaby

Ernesto Álvarez Miranda
DECANO



USMP
UNIVERSIDAD DE
SAN MARTÍN DE PORRES

Facultad
de Derecho

María Luisa Valdivia Bocanegra
Secretaria de Facultad